



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros   —: De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Lunes 18 de marzo</b>	<b>Número 54</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras Provinciales. *Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos de Villariezo, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales por las obras del proyecto «Ensanche y mejora de la Ctra. BU-V-1002, de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y Glorieta en Ctra. BU-P-1001».* Pág. 2.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.  
De Miranda de Ebro núm. 1. 113/2001. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 936/2001. Págs. 2 y 3.  
De Burgos núm. 2. 446/2002. Pág. 3.  
De Burgos núm. 2. 309/2002. Págs. 3 y 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. 37/2002. Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DEL INTERIOR.  
Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. *Medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2002.* Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Personal.* Pág. 9.  
*Concurso-oposición de una plaza de Ayudante de Informática.* Págs. 9 y 10.  
Villanueva de Argaño. Pág. 10.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Subasta de cuotas de entrada de la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda» y normas que regulan la actividad cinegética.* Págs. 10 y siguientes.

### ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Instituto Municipal de Cultura. *Convocatoria de ayudas a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música 2002.* Págs. 12 y 13.  
*Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales 2002.* Págs. 13 y 14.  
*Convocatoria de ayudas para proyectos culturales.* Págs. 15 y 16.  
*Convocatoria de ayudas a edición de publicaciones.* Págs. 16 y 17.  
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 17 y 18.  
Cilleruelo de Abajo. Pág. 18.  
Llano de Bureba. Pág. 18.  
Valle de Sedano. Pág. 18.  
Rucandio. Pág. 19.  
Olmedillo de Roa. Pág. 19.  
Huerta de Arriba. *Subastas de aprovechamientos forestales en el año 2002.* Págs. 19 y 20.  
Villalba de Duero. *Subasta aprovechamiento forestal del monte número 586.* Pág. 20.  
La Puebla de Arganzón. Pág. 20.  
Revilla Vallejera. Pág. 20.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Págs. 18 y 19.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Villariezo, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales afectados por las obras correspondientes al proyecto: «Ensanche y mejora de la Ctra. BU-V-1002, de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y Glorieta en Ctra. BU-P-1001».

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó el proyecto «Ensanche y mejora de la Ctra. BU-V-1002, de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y Glorieta en Ctra. BU-P-1001». La Junta de Castilla y León mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. n.º 240, de fecha 12 de diciembre de 2001), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Villariezo, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Diario de Burgos, El Correo de Burgos y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Villariezo, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales, donde radican los bienes y derechos afectados y en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Vías y Obras, sita en Paseo del Espolón, 34, Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Villariezo	09-04-2002	10,00 a 14,00	33 a 65
Ayto. de Arcos de la Llana	10-04-2002	10,00 a 14,00	1 a 32
Ayto. de Villagonzalo Pedernales	12-04-2002	10,00 a 12,30	66 a 83

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Villariezo, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados

y en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; podrán formular por escrito ante la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, a 22 de febrero de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200202003/1958. — 59,95

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09219 2 0101032/2000.  
Juicio de faltas 113/2001.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 113/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Juicio de faltas 113/01.

Sentencia número 206/01. En Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 2001. Vistos por mí, doña Blanca Bartolomé Collado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad y las de su partido, los autos de juicio de faltas número 113/01, en relación con una falta de amenazas, derivados de denuncia y en el que constan como denunciante don Gonzalo Javier Bornachea Segura y como denunciado don Borja Marín Martínez, no siendo preceptiva la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Borja Marín Martínez de la falta de amenazas que se le venía imputando. Las costas de este procedimiento deberán abonarse de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Rosa Bartolomé. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gonzalo Javier Bornachea Segura, nacido en Miranda de Ebro el 1 de noviembre de 1977, hijo de don Pedro Javier y doña María Asunción y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 2002. — La Secretaria, María José Andrés Marcos.

200201558/1595. — 44,53

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101002/2001.  
07410.

N.º autos: Demanda 936/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Raquel Martínez Poveda.

Demandados: Barry I, S.A. y Fogasa.

*Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 936/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Martínez Poveda contra la empresa Barry I, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez del Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2001.

Dada cuenta. Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante doña Raquel Martínez Poveda únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 27 de mayo de 2002, a las 11 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a la prueba de confesión judicial propuesta. Una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada, se acordará.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta respecto al apartado 2.1. Se requiere a la entidad demandada para que aporte a autos dicha prueba documental.

En cuanto a la documental 2.2 no ha lugar a su admisión ya que lo puede solicitar directamente al organismo competente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> el Ilustrísimo señor Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barry I, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de febrero de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200202019/2037. — 77,65

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200438/2002.  
01030.

N.º autos: Demanda 446/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Violeta González Santos.

Demandados: Mobicoin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 446/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Violeta González Santos contra la empresa Mobicoin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 26 de febrero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 30 de abril de 2002, a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguiente al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mobicoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202021/2039. — 75,37

N.I.G.: 09059 4 0200303/2002.  
01030.

N.º autos: Demanda 309/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Violeta González Santos.

Demandos: Mobicoin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 309/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Violeta González Santos contra la empresa Mobicoin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 22 de febrero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 18 de abril de 2002, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea interamente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma Su Señoría Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mobicoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202020/2038. — 75,37

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

#### Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 37/2002, de esta Sala, dimanante de autos número 509/2001, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Mutua Cyclops, contra don Benito Muñoz Fernández y otros, en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada e Ilma. Sra. doña María Aurora de la Cueva Aleú, Magistrada.

Sentencia número 112/2002. Burgos, a 18 de febrero de 2002.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Benito Muñoz Fernández, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 13 de noviembre de 2001, en autos número 509/2001, seguidos a instancia de Mutua Cyclops contra el recurrente, el Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Retrebu, S.L. y el Instituto Nacional de la Salud, en reclamación sobre impugnación alta médica, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada, desestimando la demanda inicial interpuesta por Mutua Cyclops, contra el recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Retrebu, S.L. y el Instituto Nacional de la Salud.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes al de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María Luisa Segoviano Astaburuaga. María Teresa Monasterio Pérez y María Aurora de la Cueva Aleú. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones Retrebu, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 19 de febrero de 2002. — La Secretaria (ilegible).

200201605/1571. — 51,39

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2002.*

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto en el artículo 5, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas, interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Primeramente. — *Restricciones a la circulación:* Durante el año 2002 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas y de triatlón, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional y Unión Internacional de Triatlón, respectivamente.

B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1 Mercancías en general: En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos o conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que transporten ganado vivo o leche cruda.

#### B.2 Mercancías peligrosas:

B.2.1 Los domingos y días festivos, dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio, desde las trece hasta las veinticuatro horas y 1 de agosto, desde las ocho hasta las quince horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 29 de marzo y 12 de octubre, durante los que el período restringido será de ocho a quince horas.

También se prohíbe su circulación, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

B.2.2 De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega, salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP —Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas— que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad —de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística y el trazado y regulación de las mismas—, y además, la previa comunicación con, al menos veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

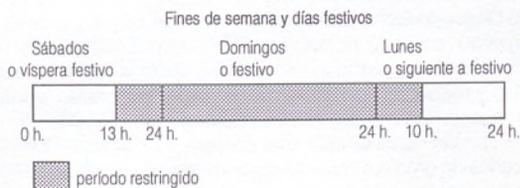
Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.2.3 Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

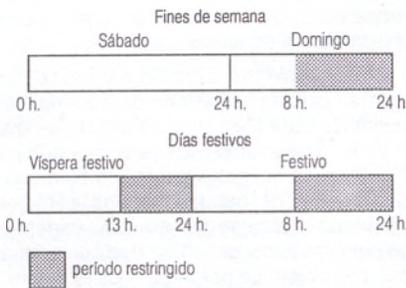
B.3 Vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan, sus masas o sus dimensiones.

Aquellos vehículos que circulan en régimen de transporte especial en virtud del contenido del artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1999), requiriendo para ello la autorización especial que en él se señala, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo dentro del ámbito territorial correspondiente, hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, de ocho a veinticuatro horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta resolución.



C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 29 de marzo y 12 de octubre, durante los que el período restringido será de ocho a quince horas.

Asimismo, se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO): De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos anteriormente citados, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas –de nieve o hielo– adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, vienen obligados a circular por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulan a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos por causa de dificultad en la vía o en su entorno.

Segundo. – *Exenciones:* Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Tercero. – *Autorizaciones especiales:* En relación con lo preceptuado en el apartado primero, letra A), de la presente Resolución, la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales de Tráfico según proceda, podrán autorizar excepcionalmente su realización cuando se justifique convenientemente su carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales, siempre que se desarrollen a lo largo de vías de muy baja intensidad de circulación en las horas en que esté prevista su utilización, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamientos a nivel provincial, regional o nacional, requiriendo escasa escolta de las Fuerzas de

Vigilancia de la Guardia Civil, y siempre que no afecten a los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni a las autopistas, autovías y a las vías incluidas en el anexo IV de esta Resolución.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D), de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico, autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuarto. – *Sanciones y medidas cautelares:* El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado –conforme establece el artículo 67.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial–, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Quinto. – *Período de vigencia:* Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2002, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2003, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los períodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero, letra B.1.

Disposición final única. – *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2002. – El Director General, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO I

1.º En general, en todas las carreteras las siguientes fechas:

Desde el viernes 22 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 24 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 27 de marzo, a las diez horas, hasta el lunes 1 de abril, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 28 de junio, a las doce horas, hasta el sábado 29 de junio, a las quince horas.

Desde el domingo 30 de junio, a las quince horas, hasta el lunes 1 de julio, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 31 de julio, a las diez horas, hasta el jueves 1 de agosto, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 14 de agosto, a las doce horas, hasta el jueves 15 de agosto, a las quince horas.

El viernes 16 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

El domingo 18 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 1 de septiembre, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 31 de octubre, a las doce horas, hasta el domingo 3 de noviembre, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el domingo 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y Navarra, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla.

\* \* \*

### ANEXO II Restricciones genéricas

*Todos los domingos y festivos comprendidos entre el 17 de marzo y el 13 de octubre*

Ctra.	Inicio			Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población			
N-323	197	Salobreña	157	Dúrcal		17,00 - 24,00	Sentido Bailén

*Todos los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre*

Ctra.	Inicio			Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población			
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-I	50	Venturada	11,8	Enlace M-40 (Madrid)		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-II	124	Alcolea del Pinar	10,8	Enlace M-40 (Madrid)		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-III	168	Honrubia	6,9	Enlace M-40 (Madrid)		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	San Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael		21,00 - 24,00	Entrada Madrid
A-8	0	Gijón	23,770	Avilés		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
A-8	302,6	Llanes	352,3	Llovio		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
A-8	440	Lieres	458,2	Paredes		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
A-66	0	Oviedo	17	Serín		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
A-66	38	La Magdalena	86	Campomanes		18,00 - 23,00	Sentido Asturias
N-632	97	Avilés	158,5	Luarca		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
N-634	382	Lieres	280,3	Límite provincias Asturias-Cantabria		18,00 - 23,00	Ambos sentidos
N-634	507,7	Luarca	552,530	Límite provincias Asturias-Lugo		18,00 - 23,00	Ambos sentidos

\* \* \*

### ANEXO II Restricciones por fechas

*Jueves, 28 de marzo*

Ctra.	Inicio			Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población			
A-1	77,2	Miranda de Ebro	0	Burgos		8,00 - 14,00	Sentido Burgos
N-I	319	Miranda de Ebro	236	Burgos		8,00 - 14,00	Sentido Burgos

*Lunes, 1 de abril*

Ctra.	Inicio			Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población			
A-1	0	Burgos	77,2	Miranda de Ebro		10,00 - 22,00	Sentido Irún
N-I	157,5	Aranda de Duero	319	Miranda de Ebro		10,00 - 22,00	Sentido Irún
N-620	351,6	Fuentes de Oñoro	4	Burgos		10,00 - 22,00	Sentido Burgos

\* \* \*

### ANEXO III Mercancías peligrosas

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el punto B.2 de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada.

Mercancías	Condiciones del transporte
Gases licuados de uso doméstico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto.

### Mercancías

### Condiciones del transporte

Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.  
Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.

Las previstas en el ADR para cada producto.

<i>Mercancías</i>	<i>Condiciones del transporte</i>	<i>Carretera</i>	<i>Recorrido</i>
Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto.	A-37 A-49 A-52 A-55 A-55 A-66 A-67 A-68 A-92 A-92-N N-110 N-111 N-120 N-120	Cartagena - Crevillente. Sevilla - Frontera de Portugal. Benavente - Vigo. A Coruña - A-6. A-52 - Frontera de Portugal. León - A-8 (Serín). N-635 (Santander) - A-8. Zaragoza - L. P. Alava. Sevilla - Almería. Guadix - Puerto Lumbreras. Avila - A-6 (Villacastín). N-II - A-68 (Logroño). Burgos - Carrión de los Condes. León - Astorga.
b) Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial de la prohibición a que hace referencia el primer párrafo del epígrafe B.2.1 del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:		N-120 N-122 N-122 N-234 A-23 N-234 N-240 N-240 N-240 N-343 N-400 N-400 N-401 N-401 N-403 N-420 N-420 N-420 N-430 N-430 N-432 N-433 N-435	Ponferrada - Ourense. Soria - Valladolid. Tordesillas - Zamora. Sagunto - Santa Eulalia. Santa Eulalia - Calamocha. Calamocha - Soria. L. P. Lleida - Huesca. Jaca - Pamplona. A-15 - Alsasua (N-I). Escombreras - N-301. Toledo - Tarancón. Tarancón - Cuenca. Madrid - Toledo. Toledo - Ciudad Real. Toledo - Maqueda - Avila. Montoro - Ciudad Real. Daimiel - N-IV (Puerto Lápice). N-III (La Almarcha) - N-330 - Teruel. N-V - Ciudad Real - N-IV (Manzanares). Albacete - Valencia. Badajoz - Córdoba.
Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.	N-240 N-240 N-240 N-240 N-240 N-343 N-400 N-400 N-401 N-401 N-403 N-420 N-420 N-420 N-430	León - Astorga. Madrid - Toledo. Soria - Valladolid. Tordesillas - Zamora. Sagunto - Santa Eulalia. Santa Eulalia - Calamocha. L. P. Lleida - Huesca. Jaca - Pamplona. A-15 - Alsasua (N-I). Escombreras - N-301. Toledo - Tarancón. Tarancón - Cuenca. Madrid - Toledo. Toledo - Ciudad Real. Toledo - Maqueda - Avila. Montoro - Ciudad Real. Daimiel - N-IV (Puerto Lápice). N-III (La Almarcha) - N-330 - Teruel. N-V - Ciudad Real - N-IV (Manzanares).
Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.	Las previstas en el ADR para cada producto.	N-430 N-430 N-432 N-433 N-435	Albacete - Valencia. Badajoz - Córdoba. N-435 - Frontera Portugal. Huelva - N-432 (La Albuera). Badajoz - Cáceres.
Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.	EX-100 EX-108 CL-803 N-501 N-550 N-552 N-601 A-231 N-603 CL-601 N-611 C-615 N-620 A-62 N-620 N-301 A-30 N-301 N-310 CM-400 N-320 N-323 N-330 N-330 N-330 A-1101 N-330	N-V (Navalmoral) - N-630. San Pedro del Arroyo - A-6. Salamanca - San Pedro del Arroyo - Avila. Redondela - A-52. Redondela - Rande. León - Santas Martas. Santas Martas - Carrión de los Condes. A-6 (San Rafael) - Segovia. Valladolid - Segovia. Santander - Palencia - N-620. Enlace N-610/C-615 (Palencia) - Carrión. Burgos - Tordesillas. Tordesillas - Salamanca. Salamanca - Frontera Portugal. Cruce de San Clemente - Albacete. Albacete - L. P. Murcia. L. P. Murcia - Cartagena. Manzanares - A-31. Madrirdejos (N-IV) - Tomelloso (N-310). Cuenca - Guadalajara. Bailén - Jaén - Granada. Alicante - Almansa. Almansa - Requena. Daroca - María de Huerva. Entre N-II y N-330. Zaragoza - Huesca - Jaca.
Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización.		
Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización.		

\* \* \*

**ANEXO IV**

**Itinerarios para mercancías peligrosas**

<i>Carretera</i>	<i>Recorrido</i>
N-I	Madrid - Burgos.
A-1	Burgos - Miranda de Ebro.
N-I	Miranda de Ebro - L. P. Alava. L. P. Alava - Alsásua.
N-II	Madrid - Zaragoza.
A-2	Zaragoza - L. P. Lleida.
N-III	Madrid - Honrubia.
A-3	Honrubia - Valencia.
N-IV	Madrid - Sevilla.
A-4	Sevilla - Salida P.K. 101 (N-IV) Cádiz.
A-359	Entre A-92 y N-331.
A-381	Jerez de la Frontera. (A-4) - Algeciras.
A-382	Jerez de la Frontera (A-4) - Antequera.
N-320	Cuenca - Almodóvar Pinar.
CM-211	Almodóvar - Minglanilla.
N-331	A-92 (Antequera) - Málaga.
N-335	Puerto de Valencia - A-7.
N-340	Cádiz (N-IV) - Estepona.
A-7	Estepona - Torremolinos.
N-340	Torremolinos - Málaga.
N-340	Adra - Murcia.
N-V	Madrid - Frontera Portugal.
A-6 (1)	Madrid - A Coruña.
A-7	L. P. Tarragona - Murcia.
A-8	L. P. Vizcaya - N-365.
A-8	A-67 - L. P. Asturias.
A-8	Lieres (Siero) - Oviedo.
A-8	Gijón - Avilés.
A-9	A Coruña - Vigo.
A-15	A-68 - L. P. Guipúzcoa.
A-31	Atalaya Cañav. - La Roda.

Carretera	Recorrido
N-330	Jaca - Frontera Francia.
N-331	N-IV - A-92 (Antequera).
N-627	Aguilar Campoo - Ubierna (N-623) - Burgos.
N-630	León - Sevilla.
N-631	Entre N-630 y A-52.
N-632	Avilés - Luarca.
N-634	L. P. Cantabria - Llanes.
A-8	Llanes - Llovio.
N-634	LLovio - Lieres (Siero).
N-634	Luarca - Baamonde (A-6).
N-635	A-67 (Santander) - A-8.
M-40	Circunvalación Madrid.
SE-30	Circunvalación Sevilla.
SG-20	Circunvalación Segovia.
CR-506	Puertollano - CM-413.
CM-413	Argamasilla CTV - CM-4111.
CM-4111	CM-413 - Almuradiel (N-IV).

(1) Se utilizará la N-VI en los tramos que no exista trazado de la A-6.

#### RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)



200201785/1925. — 340,86

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### SECRETARIA

#### Concurso-oposición, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de la Oficina de Personal, mediante concurso-oposición, con el carácter de funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.º – *Relación de admitidos*: No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de 28 de enero pasado, acuerdo elevar la misma a definitiva.

El orden indicado en la citada lista, servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta.

#### 2.º – *Composición del Tribunal calificador*:

Presidente. – Titular: Don Luis Briones Martínez. Suplente: Don Ildelfonso Sanz Velázquez.

Vocales. – Funcionarios de carrera designados por la Alcaldía:

1. – Titular: Doña Goretti Criado Casado. Suplente: Doña Rosa M. Esgueva Gil.

2. – Titular: Don Jesús Mariano García García. Suplente: Don Jesús Moneo Gayubo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña Marta Carrasco del Monte. Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

Representante del Profesorado Oficial:

Titular: Don Marcelino Alonso Díez. Suplente: Don Félix Arnaiz García.

Secretario. – Titular: Doña Concepción Sanza Albarrán. Suplente: Don Jesús del Val López.

3.º – El Tribunal se constituirá el próximo día 9 de mayo, a las 11 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

4.º – Se convoca a los aspirantes para realizar el primer ejercicio de la fase oposición, el día 16 de mayo, a las once horas, en el Centro Cívico Norte, antiguo Colegio Virgen de las Viñas, sito en la Calle Fernán González, sin número, provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Aranda de Duero, a 27 de febrero de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202005/2057. — 32,54

#### Concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Informática

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante de Informática, mediante concurso-oposición, con el carácter de funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el presente Decreto vengo a disponer:

#### 1.º – *Relación de admitidos*:

Estimar la reclamación presentada por don Juan Francisco Ruiz Ortiz, contra la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, del 28 de enero pasado, en la que se le había omitido por error y elevar la siguiente lista a definitiva.

El orden indicado, servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta:

1. Contreras Blanco, Tomás.
2. Ferreras Abad, Jesús Raúl.
3. Gómez Contreras, Angel Benito.
4. Juez Domingo, Sonia.
5. Marijuán Ruiz, Mariano.
6. Martín Rincón, Cristina.
7. Miguel Sancho, Gregorio.
8. Nieto Román, Yolanda.
9. Ortiz Revilla, Francisco José.
10. Portas Moreno, Amelia.
11. Redondo Gilmarín, Carlos.
12. Ruiz Ortiz, Juan Francisco.

#### 2.º – *Composición del Tribunal calificador*:

Presidente. – Titular: Don Luis Briones Martínez. Suplente: Don Ildelfonso Sanz Velázquez.

Vocales. – Dos representantes del Profesorado Oficial:

Titular: Doña Piedad Alonso Bravo. Suplente: Doña M. Isabel Ballesteros Cantabrana.

Titular: Don Juan Carlos Pérez Córdoba. Suplente: Don Fernando Lucía Gabriel.

Representante de la Junta de Personal:

Titular: Doña Concepción Sanza Albarrán. Suplente: Don Ignacio de la Hoz Torres.

Funcionario del Departamento de Informática: Don Juan Miguel Cobo Benavente.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña Isabel San Juan Antón. Suplente: Don Juan Jesús Gigante Cantera.

Secretario. – Titular: Don Jesús del Val López. Suplente: Doña Francisca Peña Andrés.

3.º – El Tribunal se constituirá el próximo día 28 de mayo, a las once horas, en la Casa Consistorial, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

4.º – Se convoca a los aspirantes para realizar el primer ejercicio de la fase oposición, el día 3 de junio, a las diez horas, en el Centro Cívico Norte, antiguo Colegio Virgen de las Viñas, sito en la Calle Fernán González, sin número, provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Aranda de Duero, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202004/2058. — 41,97

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Villanueva de Argaño, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Villanueva de Argaño y reunir los requisitos establecidos en el artículo 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Instancia: Los interesados presentarán solicitud en el Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, en la que harán constar el cargo al que optan y declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23, del Reglamento de Jueces de Paz, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Elección de candidatos: Entre los solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea como Juez de Paz Titular procediendo de idéntica forma respecto del Juez de Paz sustituto. Los cargos llevarán consigo los honores, retribuciones y responsabilidades establecidos para cada uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño a 19 de febrero de 2002. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200201554/1610, – 18,03

## SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA»

A. – PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE CUOTAS DE ENTRADA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA» (BURGOS)

1. Se subastarán las cuotas de entrada de los permisos correspondientes a 21 recechos de ciervo, 24 recechos de corzo y 27 batidas de jabalí con posibilidad de abatir ciervo y cierva, correspondientes al Plan de Caza de la temporada 2002/2003. A estos permisos se podrán sumar los correspondientes al cupo de vecinos no solicitados por éstos.

2. La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes el día 6 de abril de 2002, a las 12 del mediodía.

3. El sistema de subasta es el denominado «puja a la llana». El incremento mínimo respecto de la puja anterior se establece en 50 euros.

4. Al licitador que ofrezca el mayor precio le corresponderá el derecho de obtener el permiso para lo cual deberá ingresar la cuota ofertada, descontando la fianza. Para efectuar el ingreso, se le expedirá carta de pago en la propia sala en la que se celebra la subasta.

5. Se establece una fianza de 50 euros por permiso.

6. El ingreso de la cuota de entrada se efectuará en la cuenta 3060-0001-77-0200443380 de la Caja Rural de Burgos, cuyo titular es la Comisión Provincial de Montes. Se especificará el código de la cacería adjudicada.

7. El ingreso de la cuota de entrada se sustanciará antes del 22 de abril de 2002 en el caso de los recechos de corzo y del 29 de abril de 2002 para el resto de los permisos. En el caso de transcurrir el plazo sin haberse recibido la notificación correspondiente en el Servicio Territorial de Burgos, se entenderá que renuncia a la pieza y se podrá disponer libremente de ella, perdiendo la fianza.

8. Recibida la notificación del ingreso, la Dirección Técnica expedirá el permiso, que será enviado al cazador mediante correo certificado, incluyendo las condiciones de ejecución del permiso.

9. Una vez finalizada la cacería, y en función de la puntuación del trofeo obtenido, el cazador abonará la cuota complementaria cuyo importe figura en la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.C. y L. 18 de febrero). El cobro se realizará al finalizar la cacería, preferentemente con tarjeta de crédito.

### B. – NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CINEGETICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA» (BURGOS)

El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula por la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, y Orden de 17 de diciembre de 1973 y Normas Complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas.

#### 1. – Normas generales.

1. Sólo podrá ejercitar la acción de caza el titular del permiso.

2. Antes de iniciar la cacería, el titular, deberá presentar al Celador de Medio Ambiente la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza: Licencia de caza de Castilla y León, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de Caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (D.N.I. u otro), cuando sea requerido por éste. En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor se suspenderá la cacería. En las cacerías colectivas (batidas de jabalí y de caza menor) presentarán la documentación todos los cazadores integrantes de la cuadrilla cuando les sea solicitada y en el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar. El titular del permiso será responsable de las actuaciones de la cuadrilla, teniendo la obligación de hacer cumplir a sus componentes las normas vigentes.

3. Salvo acuerdo en contrario entre el titular del permiso y el Celador encargado de la ejecución del permiso, el punto de cita será el Ayuntamiento o la Junta Vecinal de la localidad.

4. La cuota de entrada deberá ser ingresada en la cuenta 3060-0001-77-0200443380, cuyo titular es la Comisión Provincial de Montes, para la expedición del permiso con al menos diez días de antelación a la celebración de la cacería. En el ingreso se indicará obligatoriamente el código de la cacería de que se trata. El valor de las cuotas que se deben abonar para cada tipo de cacería y

cupo serán las fijadas en la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y las cuotas complementarias correspondientes a las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de febrero de 1999).

## 2. – Caza a rececho.

Durante la cacería cada cazador irá acompañado por un Celador, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Celador indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión.

– Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones de los Celadores o Guías acompañantes serán inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá recurrir contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al Director Técnico de la Reserva. La resolución de dichos expedientes será del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Celador sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.

Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:

– Disparos sin sangre: En tanto el Celador estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Celador brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Celador aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.

– Disparos con sangre: Una vez herida la pieza, el Celador acompañante adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. En el caso de res herida y no cobrada, se pagará la cuota complementaria correspondiente al trofeo de inferior puntuación fiscal considerado en la Orden de 11 de febrero de 1999, por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y las cuotas complementarias correspondientes a los permisos de caza de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

Durante la práctica del rececho también se podrá disparar sobre el zorro.

El cazador podrá ir acompañado durante la práctica del rececho, siempre que el acompañante no porte armas de ningún tipo ni interfiera en la acción de cazar.

Los permisos de ciervo se llevarán a cabo sobre individuos cuyos trofeos superen los 150 puntos fiscales.

## 3. – Batidas de jabalí (con derecho a ciervo).

1. Para la expedición de los permisos se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente el nombre del titular del permiso y un listado con los nombres de los cazadores que componen la cuadrilla que cazarán, que puede incluir hasta 5 suplentes.

2. La incomparecencia del Titular del permiso, la no realización de caza o el encontrarse impedido para ejercerla, supondrá la suspensión de dicha batida.

3. Las batidas de vecinos están exclusivamente destinadas a este tipo de cazador, siendo suspendidas inmediatamente en el caso de que se aprecie, por la guardería encargada de su vigilancia, que los cazadores participantes no cumplen este requisito.

4. Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento son exclusivamente el jabalí, el zorro y el ciervo (machos y hembras). Por cada pieza abatida se abonará la cuota complementaria indicada en la Orden de 9 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y complementarias correspondientes a los permisos de caza de las Reservas Regionales de Caza. A estos efectos, se considerará selectivo el ciervo cuyo trofeo no superen los 125 puntos fiscales, al que corresponderá una rebaja de la cuota complementaria del 50%.

5. La batida no podrá comenzar antes de las 9 horas de la mañana ni finalizar después de las 17 horas.

6. El número máximo de manchas a abatir es de tres (3). Una vez realizados estos ojeos la batida se dará por finalizada, aunque no se haya alcanzado el cupo máximo de capturas. En los cuarteles integrados dentro de la Comarca Forestal de Quintanar de la Sierra (1.ª Sección Territorial) se podrán dar 4, excepto en Neila.

7. El número máximo de puestos autorizados será de treinta (30). El número máximo de perros actuando será de treinta (30). En el caso de que actúen a la vez más de veinte perros se deberá contar con la oportuna licencia de rehala.

8. La suspensión de la cacería por condiciones climáticas, niebla o nieve, será determinada por la guardería que tenga encargada el control de la ejecución de la batida. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de fechas, no pudiéndose realizar más de un traslado por batida. Con carácter general, se permite la caza con nieve siempre que el espesor medio de la capa de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm., circunstancia que será apreciada por el Celador.

9. El cupo máximo de jabalíes a abatir es de seis, suspendiéndose la cacería una vez alcanzado este número.

10. El titular colaborará con cualquier procedimiento de encuesta, censo o toma de muestra en el transcurso de la batida.

11. No se podrá realizar ninguna batida en la que actúen menos de quince personas entre cazadores y ojeadores, no siendo inferior el número de cazadores de nueve.

## 4. – Paloma en paso tradicional.

1. El número de permisos por puesto es de dos.

2. Queda prohibida la circulación con escopetas volantes o desenfundadas entre los puestos y en una franja de 500 m. por delante o detrás de la línea.

3. Se prohíbe la tenencia de balas, perdigón lobo, doble cero o cualquier cartucho de numeración inferior al cinco. También queda expresamente prohibida la presencia de rifles y perros en la línea de puestos.

4. No podrá haber cazadores en los puestos antes de las 7,30 horas de la mañana, ni después de las 18 horas de la tarde.

5. No podrán instalarse elementos ni construcciones auxiliares, así como tiendas de campaña, roulots o chamizos dentro de la zona establecida en la primera condición, quedando expresamente prohibido la pernocta en los puestos o en sus inmediaciones.

6. Los permisos reservados a los vecinos podrán ser expedidos por los Celadores.

## 5. – Becada

1. El permiso estará compuesto por uno o dos cazadores, con un máximo de 2 perros con cascabel o zumbador, acompañados por agente de la Reserva.

2. El cupo de piezas a abatir por grupo es de cuatro en total.

3. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el agente encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin del mismo.

4. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 horas a 17 horas.

## 6. – Media veda

1. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el Celador encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin del mismo.

2. La cuadrilla, compuesta por un máximo de 5 cazadores, ejercerá la caza en conjunto. En Monterrubio de la Demanda se permitirá el doble de cazadores en una sola cuadrilla.

3. El horario del permiso será de 8 a 11 horas y de 17 a 20 horas.

4. El número máximo de perros por cuadrilla será de cinco, no pudiendo ejercerse la caza si la cuadrilla fuera menor de tres cazadores. El cupo por cuadrilla será de 15 piezas.

#### 7. – Caza menor.

1. El permiso estará compuesto por seis cazadores acompañados por agente de la Reserva. No se celebrarán permisos con menos de tres cazadores.

2. El cupo de piezas a abatir por grupo es de doce en total, no pudiendo cazar más de cuatro becadass.

3. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el agente encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin del mismo.

4. El número máximo de perros por cuadrilla es de seis.

5. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 horas a 17 horas.

6. Los Ayuntamientos deberán remitir un certificado con una lista de los vecinos del pueblo interesados en cazar, los titulares de las cacerías y el resto de los miembros de la cuadrilla con al menos con diez días de antelación a la fecha del permiso. Estos permisos podrán ser expedidos por los Celadores.

7. En los permisos específicos para paloma, sólo se podrá disparar sobre especie.

Burgos, a 27 de febrero de 2002. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.  
200202112/2116. — 215,82

## ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCENICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MUSICA 2002

Con el fin de ayudar a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2002, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002.

#### Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a Asociaciones Culturales de Burgos al objeto de desarrollar actividades culturales no formativas referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas o audiovisuales.

1.2. No serán objeto de inversión los gastos de inversión y equipamiento.

#### Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como Asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscritas en los registros correspondientes.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores, que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar a lo largo del presente convenio con el IMC.

#### Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura vigente.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

#### Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la Asociación Cultural e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

#### 4.2.1. Todas las Asociaciones:

a) Presupuesto de gastos que destina la Asociación para la realización de actividades culturales en el año 2002, así como las subvenciones, cuotas de socios y demás fuentes de ingresos en el mismo año.

b) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

c) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la Ayuda y que incluirá:

1. Justificación de la actividad.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para la realización de la actividad.

3. Relación de las Ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades.

4. Plan de proyección social previsto.

4.2.2. Solo las Asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

a) Fotocopia del documento acreditativo de su constitución legal.

b) Número de Registro en la Subdelegación del Gobierno o en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla León.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del documento de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Memoria detallada de las actividades de la Asociación durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido con cuantificación económica, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de Asociaciones de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

#### Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

*Sexta. — Tramitación y criterios para la concesión de las Ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- b) Destinatarios de la actividad: Jóvenes, personas con discapacidad, categorías sociales desfavorecidas.
- c) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.
- e) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.
- f) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

*Séptima. — Resolución.*

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las Asociaciones a las que se concederá la Ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

*Octava. — Obligación de justificar las Ayudas: Memoria de las actividades y facturas.*

8.1. La Asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado. Además los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 1 de febrero de 2003.

8.2. Las Ayudas recibidas deberán ser justificadas mediante la presentación de una Memoria detallada de las actividades realizadas.

8.3. Además la justificación conlleva la obligación de presentar una relación de las facturas y estará firmada por quien formalizó la solicitud. La relación anterior indicará los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran. La relación anterior irá acompañada de facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

8.4. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

*Novena. — Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

*Décima. — Responsabilidades y reintegros.*

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las Ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la Asociación perceptora de la Ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no respondiera efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la Ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

*Undécima. — Próximas convocatorias.*

La concesión de una Ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

*Duodécima. — Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 6 de marzo de 2002. — La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200202213/2176. — 238,09

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES 2002**

Con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del Teatro, la Música, la Danza y las Artes Audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas Artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para coproducir montajes en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura a lo largo del año 2002.

**BASES**

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión 4 de marzo de 2002.

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a empresas de producción al objeto de realizar producciones, durante el año 2002, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

*Segunda. — Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores, que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

*Tercera. — Dotación presupuestaria.*

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura vigente.

3.2. El acuerdo de coproducción se plasmará en un contrato que establecerá en sus cláusulas las obligaciones generales y de financiación de los contratantes.

*Cuarta. — Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el titular de la empresa e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las entidades:

a) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la Ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la Compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las Ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

b) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

c) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

4.2.2. Sólo las entidades a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

a) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

b) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

c) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los ha financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las Ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación y explotación de la producción, viabilidad económica, plan de marketing.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

c) Trayectoria de la Compañía en los dos últimos años: Número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa.

d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales realizadas el año anterior, con acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) especificando los actores, músicos o artistas.

Séptima. – *Resolución.*

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la Ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – *Obligación de justificar las Ayudas: Memoria de las actividades, facturas y cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado. Además los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 1 de febrero de 2003.

8.2. Las Ayudas recibidas deberán ser justificadas mediante la presentación de una Memoria detallada de la producción realizada e incluirá las subvenciones o ayudas concedidas para la misma.

8.3. Además la justificación conlleva la obligación de presentar una relación de las facturas y estará firmada por quien formalizó la solicitud. La relación anterior indicará los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.

8.4. Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos. La relación anterior irá acompañada de facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

8.4. Acreditar estar al corriente del pago de las deudas tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones a expedir, respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.5. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto de producción se hará constar, de manera expresa, que se trata de una coproducción del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las Ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la entidad perceptora de la Ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no respondiera efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la Ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

Undécima. – *Próximas convocatorias.*

La concesión de una Ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 6 de marzo de 2002. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES 2002

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2002, de acuerdo con las siguientes

### BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002.

#### Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria.

1.3. No serán objeto de subvención los gastos de inversión y equipamiento.

#### Segunda. — Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse constituida como Asociación conforme a la legislación vigente.
- b) Estar inscritas en los Registros correspondientes.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.
- d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. Las actividades subvencionadas tendrán carácter gratuito.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores, que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.4. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el presente año Convenio con el Instituto Municipal de Cultura.

#### Tercera. — Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

#### Cuarta. — Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la Asociación Cultural e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las Asociaciones:

a) Presupuesto de gastos que destina la Asociación para la realización de actividades culturales en el año 2002, así como las subvenciones, cuotas de socios y demás fuentes de ingresos en el mismo año.

b) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

c) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la Ayuda y que incluirá:

1. Justificación de la actividad.
2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para la realización de la actividad.
3. Relación de las Ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades.

4. Plan de proyección social previsto.

4.2.2. Sólo las Asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de su constitución legal.
- b) Número de Registro en la Subdelegación del Gobierno o en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla León.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Fotocopia del documento de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e) Memoria detallada de las actividades culturales realizadas durante los dos últimos años acompañada del presupuesto de gastos e ingresos, notas de prensa, carteles, programas, etc.

Quinta. — Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Sexta. — Tramitación y criterios para la concesión de las Ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.
- b) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- c) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.
- d) Ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

#### Séptima. — Resolución.

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las Asociaciones a las que se concederá la Ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. — Obligación de justificar las Ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La Asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado. Además los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 1 de febrero de 2003.

8.2. Las Ayudas recibidas deberán ser justificadas mediante la presentación de una Memoria detallada de las actividades realizadas.

8.3. Además la justificación conlleva la obligación de presentar una relación de las facturas y estará firmada por quien formalizó la solicitud. La relación anterior indicará los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran. La relación anterior irá acompañada de facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

8.4. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

#### Novena. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquier medio de difusión que se haga del proyecto subvencionado.

#### Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las Ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la Asociación perceptora de la Ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la Ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

#### Undécima. – *Próximas convocatorias.*

La concesión de una Ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

#### Duodécima. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 6 de marzo de 2002. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200202215/2178. — 232,95

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES 2002

Con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de Ayudas para publicaciones para el año 2002, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002.

#### Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

#### Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

#### Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.2.

#### Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.
- b) Copia del original que se presenta para su publicación.
- c) Currículum del autor o autores.
- d) Breve Memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.
- e) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- f) Declaración de las Ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras Entidades, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

#### Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación será hasta las 14,00 horas del 14 de junio de 2002.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las Ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Presidencia del I.M.C. y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor de la obra: Valoración del interés artístico o creativo.
- b) Interés local.
- c) Currículum del autor o autores.

#### Séptima. – *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la Ayuda, así como la cuantía de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura asume la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para la adopción del acuerdo será de tres meses a computar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y su documentación complementaria.

*Octava. – Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas.*

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2., quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las Ayudas, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

El beneficiario dentro de ese plazo debe presentar en el I.M.C. seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

*Novena. – Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una Ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2002».

*Décima. – Responsabilidades y reintegros.*

10.1. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las Ayudas. También quedan sometidas al control financiero que se ejerza por la intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que los perceptores de la Ayuda no lleven a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en la Memoria presentada o no justificase la Ayuda concedida, quedarán obligados a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

*Undécima. – Próximas convocatorias.*

La concesión de una Ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

*Duodécima. – Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 6 de marzo de 2002. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200202216/2179. — 205,55

\* \* \*

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2002

DENOMINACION DE LA AYUDA:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:..... N.I.F.: .....  
 Dirección:..... C.P.: .....  
 Localidad y Provincia: ..... Tfno.: .....  
 En su calidad de: .....  
 Domicilio a efectos de notificación: .....

DATOS DE LA ASOCIACION O EMPRESA

Denominación: ..... C.I.F.: .....  
 Dirección: ..... C.P.: .....  
 Localidad y Provincia ..... Tfno.: .....

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos): .....

SOLICITA

Subvención para: .....  
 Importe solicitado: ..... Presupuesto total: .....  
 Documentación que acompaña a la solicitud: .....

En ..... a ..... de ..... de 2002.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Aluminios Nervión, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para taller de perfiles de aluminio en un establecimiento sito en calle La Demanda, naves Ural C-14, nave 46. Expte. 47-C-02.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.º, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de febrero de 2002. – El Alcalde, Angel Olivas Ramírez.

200201996/2175. — 45,68

Por Suministros Viper, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para oficina y zona de ventas de suministros industriales en un establecimiento sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n. Expediente 44-C-02.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 25 de febrero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202207/2209. — 45,68

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Con fecha 18 de febrero de 2002 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno la separata del proyecto de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua en Cilleruelo de Abajo, Burgos, cuarta fase, redactada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, por importe de ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18), incluida en el POL para el año 2002 con el número 3/0, la cual se somete a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cilleruelo de Abajo, a 26 de febrero de 2002. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200201876/2129. — 36,06

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2002, aprobó el proyecto de «Derribo de edificio en Llano de Bureba», redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 5.709,75 euros.

Referido acuerdo y proyecto, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Llano de Bureba, a 1 de marzo de 2002. — El Alcalde Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200201991/2130. — 36,06

El Concejo de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2002, aprobó la memoria de «Cierres y riego del Complejo Deportivo Municipal, en Llano de Bureba», redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 10.571,10 euros.

Referido acuerdo y memoria, quedan expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Llano de Bureba, a 1 de marzo de 2002. — El Alcalde Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200201992/2131. — 36,06

Don Juan José García Hernández, en nombre y representación de S.A.T. n.º 8.656 «Hnos. García Hernández», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de legalización de actividad de ganado lanar en Llano de Bureba (parcela 123, polígono 1, del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Llano de Bureba), acompañando al efecto memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se pone de manifiesto el expediente, por término quince días, a contar desde el

siguiente al recibo de la presente, a fin de que si se considera afectado de algún modo por la actividad pretendida pueda examinar aquel y presentar en su caso las observaciones pertinentes.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Llano de Bureba, a 1 de marzo de 2002. — El Alcalde Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200201994/2133. — 36,06

1. — *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Llano de Bureba. 09246 Llano de Bureba (Burgos). Tel. 947 59 68 95.

2. — *Objeto del contrato*: Obra de proyecto de «Derribo de edificio en Llano de Bureba». Plazo de ejecución: 1 mes.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación*: 5.709,75 euros.

5. — *Garantía provisional*: 114,20 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Ver punto 1 y en Copistería Amábar (Avda. del Arlanzón, 15. Burgos).

7. — *Requisitos específicos de los contratistas*: Los señalados en artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. — *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba, de 10 a 13 horas, hasta el miércoles inmediato siguiente al décimo tercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese décimo tercer día coincidiera en miércoles será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. — *Apertura de ofertas*: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba a las 13 horas del miércoles inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. — *Gastos de anuncios*: Adjudicatario.

11. — *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas*: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Llano de Bureba, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200201993/2132. — 45,68

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión de Gobierno, de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de marzo de 2002, el proyecto denominado «Accesos y mirador sobre el cañón del río Ebro», y el Estudio Simplificado de Impacto Ambiental sobre el mismo, en la localidad de Pesquera de Ebro, perteneciente al término municipal de Valle de Sedano, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 73.977,09 euros, se expone al público en Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 7 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202218/2184. — 36,06

### Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Se anuncia al público que el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en fecha 21 de febrero de 2001, ha estado expuesto al público por plazo reglamentario sin reclamaciones, por lo que,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y de dicho acuerdo, queda elevado a definitivo y, de conformidad con el punto 3 de dicho precepto, se publica resumido por capítulos con el contenido siguiente.

## ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos .....	2.700.000
4.	Transferencias corrientes .....	26.200.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	200.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	14.051.000
9.	Pasivos financieros .....	14.477.439
Total presupuesto de ingresos ...		57.628.439

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal .....	2.300.000
2.	Compra bienes corrientes y servicios ...	21.648.000
3.	Gastos financieros .....	600.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	27.700.000
9.	Pasivos financieros .....	875.000
Total presupuesto de gastos .....		53.123.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de diciembre de 2001. — El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200201905/2135. — 57,10

## Ayuntamiento de Rucandío

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Rucandío, a 5 de marzo de 2002. — El Alcalde, Antonio Martínez Hoz.

200202149/2183. — 36,06

## Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Ha sido solicitada por D. Pedro Romeo Agueras, en representación de Telefónica Servicios Móviles, S.A., licencia municipal para instalación de estación base de telefonía móvil, en polígono 6, parcela 301, de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Olmedillo de Roa, a 12 de febrero de 2002. — El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Martínez.

200201531/2128. — 36,06

## Ayuntamiento de Huerta de Arriba

## Subasta de maderas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en el año 2002.

Debidamente autorizados por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia, previa licitación de los siguientes aprovechamientos forestales del Monte Santa Engracia, n.º 279 del C.U.P. y monte La Dehesa, n.º 274, del C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento.

*Día de la subasta:* A las 13 horas del día 6 de abril de 2002, sábado.

— Lote del monte La Dehesa n.º 274 C.U.P.

Lote n.º 1: Lote 274/V01/2002, paraje Cabeza del Pinar, 245 pinos silvestres con 333 m.<sup>3</sup> de madera con revisión de cubicación, tasados a 72 euros/m.<sup>3</sup> más IVA, total tasación base en: 23.976 euros más IVA.

Las leñas de las copas del monte La Dehesa no entran dentro del precio de tasación y quedan a beneficio del Ayuntamiento.

— Lotes del monte Santa Engracia, n.º 279 C.U.P.

Lote n.º 1: 279/V01/2002, paraje Piedra Gorda, con 1.587 pinos y 1.460 m.<sup>3</sup> de madera a riesgo y ventura, tasados a 60 euros/m.<sup>3</sup> más IVA, total tasación base en: 87.600 euros más IVA.

Lote n.º 2: 279/V02/2002, paraje Piedra Gorda, con 401 pinos silvestres con 394 m.<sup>3</sup> de madera a riesgo y ventura, tasados a 60 euros/m.<sup>3</sup> más IVA, total tasación base en: 23.640 euros más IVA.

— Lotes Mancomunidad de Patria.

Lote n.º 1: 277/V01/2002, con 121 pinos silvestres con 108 m.<sup>3</sup> de madera a 36 euros/m.<sup>3</sup> más IVA, total tasación base: 3.888 euros más IVA, a riesgo y ventura.

— Lote n.º 2: 277/V02/2002, paraje Orilla del Río Tejero, con 139 chopos con 130 m.<sup>3</sup> a 42 euros/m.<sup>3</sup> más IVA, total tasación base: 5.460 euros más IVA, a riesgo y ventura.

*Distribución del valor de adjudicación de los lotes:* 15% al fondo de mejoras del monte; 85% más el IVA del 100% al propietario del monte.

*Otros ingresos en el fondo de mejoras del monte:* En el lote número 1, del monte La Dehesa: Por gastos de operaciones facultativas (señalamiento y revisión de cubicación o contada en blanco): 100 pesetas/m.<sup>3</sup>, los cuales correrán a cuenta del adjudicatario que deberá ingresarlos en el fondo de mejoras del monte.

Plazo total de ejecución y época de corta: Hasta el 31 de marzo de 2003. Forma de entrega en pie.

*Condiciones generales técnico-facultativas:* Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas firmadas por el Ingeniero Jefe de la Sección Territorial Tercera O.M. del 18 de abril de 2000.

*Proposiciones:* Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, haciendo constar el precio por m.<sup>3</sup> (sin el IVA) y el precio base total de la subasta (sin el IVA), al alza, previo depósito del 2% del precio de tasación como fianza provisional, las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio y se admitirán todas aquellas proposiciones que entren y sean recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

*Fianzas:* Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva 4% de precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

*Subasta:* La apertura de pliegos se celebrará a las 13 horas del día 6 de abril de 2002, sábado, siendo a continuación la adjudicación de las mismas.

De quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta del lote desierto el día 27 de abril de 2002, sábado, a las 13 horas, en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Huerta de Arriba, a 12 de marzo de 2002. — El Alcalde (illegible).

200202277/2212. — 95,92

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta para el aprovechamiento forestal del monte del C.U.P. n.º 586, perteneciente a este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villalba de Duero, con domicilio en la Plaza Mayor, número 1, 09443 Villalba de Duero (Burgos), teléfono y fax 947 50 37 07.

2. — *Objeto del contrato:* El aprovechamiento maderable MA/586/V01/2002. Tipo de aprovechamiento: Ordinario. Tipo de corta: Regeneración. Especie: Pinus Pinaster. N.º pies: 2.440 (1.483 de menos de 30 cm., con 329 m.<sup>3</sup>, precio unitario, 12,00 euros, precio total 3.950,62 euros y 957 pies de 30 a 60 cm, 520 m.<sup>3</sup>, precio unitario 24,00 euros, precio total 12.488,45 euros). Total tasación lote: 16.439,06 euros.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinario, abierto y subasta.

4. — *Duración del contrato:* El plazo de ejecución del aprovechamiento (corta y extracción fuera del monte), se fija en 12 meses a partir de la fecha de adjudicación.

5. — *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta será el importe de la tasación: 16.439,06 euros.

6. — *Ingreso del remate:* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

7. — *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles (de 10 a 14 horas), hasta el mismo día señalado como último para la recepción de proposiciones.

8. — *Garantía provisional:* Será de 328,78 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

9. — *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

10. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el próximo día hábil siguiente.

12. — *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas.

13. — *Gastos del presente anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Villalba de Duero, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200202006/2181. — 84,50

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 29 de junio de 2000, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2001, instruido dentro del presupuesto municipal 2001, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 250, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborales excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En La Puebla de Arganzón, a 1 de marzo de 2002. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200202083/2182. — 36,06

### Ayuntamiento de Revilla Vallejera

*Información pública del expediente de autorización por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de uso excepcional en suelo rústico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional del suelo rústico que a continuación se detalla.

Estación base de telefonía cедular en Revilla Vallejera, en el polígono 1, parcela 239, a instancia de Retevisión Móvil, S.A.

Lo que se hace público por término de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquellos que entén interesados puedan examinarlo y plantear cuantas alegaciones estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, a 21 de febrero de 2002. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200201887/2180. — 36,06



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS